

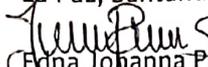


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
La Paz – Santander

Al despacho de la señora Juez, la demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio, sírvase proveer.

La Paz, Santander, 28 de Julio de 2021

  
Edna Johanna Pico Silva  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER  
Veintiocho (28) de Julio de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. 68-397-4089-001-2021-00029-00

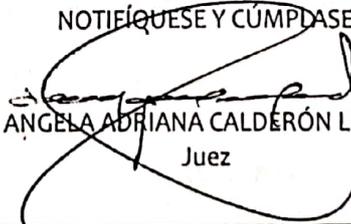
En razón a que se observó un error de digitación, en cuanto al nombre del bien inmueble objeto de estudio en el presente proceso Verbal de Pertenencia, ya que se digito COPAZ en el auto admisorio de fecha del veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021), y el nombre correcto es NOPAZ, por ser procedente, según el art 286 del C.G.P., se accederá a corregir.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander,

#### RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR, el nombre del bien inmueble objeto de estudio en el presente proceso, aclarándose según la parte motiva, lo siguiente: “el bien inmueble denominado NOPAZ, que se encuentra en otro de mayor extensión con el nombre de EL MOTOR LA ESPERANZA, ubicado en la Vereda Trochas del Municipio de La Paz Santander, identificado con la cédula catastral número 68397000000000008600000000, con un área de terreno de diecinueve hectáreas con dos mil cuatrocientos veinte y dos metros cuadrados (19 Has 2.422 m2).”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANGELA ADRIANA CALDERÓN LOPEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 29 DE JULIO DE 2021

  
EDNA JOHANNA PICO SILVA  
Secretaria